MUNICIPALIDAD
VILLA ALEGRE
00001 - 24.03.14
OF. DE PARTES

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO

1. La necesidad de reglamentar y fijar normas sobre el cuidado y mantención de las vías públicas y disposición final de desechos sólidos;

2. Lo acordado en sesión del Concejo Municipal de fecha 19 de marzo 2014;

3. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1982 orgánica y Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, he resuelto dictar la siguiente :

ORDENANZA

1. **APRUÉBESE** la ordenanza de Aseo y ornato de la Comuna de Villa Alegre, contenida en las siguientes disposiciones:

TITULO 1 "DEL ASEO"
CAPITULO I

1. La presente Ordenanza se aplicará respecto de los Bienes Nacionales de Uso Público y, todas aquellas calles y pasajes particulares entregados al Uso Público.

2. Cada vecino estará obligado a mantener aseadas las veredas desde la línea de edificación hasta la solera, dicho aseo debe ser diario, el barrido debe realizarse hacia el interior de la vivienda y no hacia la vía pública.

3. Cada vecino tendrá la obligación de mantener, cuidar, regar, limpiar los árboles, prados y flores que existan o planten a futuro frente a su domicilio.

4. Queda prohibido, botar aguas servidas o basuras en las cunetas de regadío y/o veredas, como asimismo mantener tarros y canastos con basuras o desperdicios frente a sus domicilios o sitios, salvo en los momentos de recolección.

5. Se prohíbe botar papeles, basura de cualquier tipo y, en general, toda clase de objetos, deshechos y substancias en las vías públicas, juegos infantiles, plazoletas, paraderos de buses y locomoción colectiva o en los causes naturales y artificiales, sumideros y otras obras, en acequias, ríos o canales, cunetas de regadío. Asimismo, se prohíbe el escurrimiento de aguas servidas o de cualquier líquido malsano, inflamable o corrosivo hacia la vía pública.

6. Es obligación de los propietarios o meros tenedores de terrenos colindantes a las vías públicas, mantener dichos deslindes limpios de pastizales, matorrales, basura y desechos.

7. Los papeles solo podrán botarse en los recipientes instalados con este fin. Queda prohibido almacenar y/o arrojar basura y desperdicios particulares en cualquier tipo de terreno.

8. Queda prohibido botar escombros y otros materiales en los bienes nacionales de uso público, los cuales solo podrán depositarse temporalmente en la vía pública, previo permiso municipal obtenido en la Dirección de Obras Municipales, y pago de los derechos correspondientes, entendiéndose que dicho acopio es de carácter provisorio, no excediendo los 30 días.

9. La limpieza de los canales, sumideros de aguas lluvias y, obras en general, que atraviesan sectores urbanos y de expansión urbana, corresponderá prioritariamente a sus dueños, sin perjuicio de la obligación municipal de concurrir a la limpieza de los mismos cuando estén obstruidos por basuras, desperdicios u otros objetos arrojados en ellos, al tenor de lo dispuesto en el Código de Aguas.

Sin prejuicio de lo anterior será responsabilidad de los propietarios ribereños evitar que boten basura y desperdicios en las acequias, cunetas, canales y desagües de aguas lluvias, con el objeto de garantizar que las aguas escurran con fluidez.

Los dueños de derechos de aprovechamiento de las aguas o quienes las usen, y que sean transportadas por canales, acequias, cunetas, regueros, esteros u otros, estarán obligados a mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, de manera de evitar daños o perjuicios a las personas o bienes de terceros. En consecuencia, deberán efectuar las limpiezas y reparaciones que correspondan.

El cumplimiento de estas obligaciones hará responsable a los dueños de los derechos de aprovechamiento de aguas a quienes las usen, expuestas en el inciso anterior, al pago de las indemnizaciones o de las Multas que fije el Tribunal competente.

10. Los vecinos tendrán la obligación de mantener permanentemente aseadas, veredas, bandejones y aceras de todo el frente de los predios que ocupan, incluyendo los espacios de tierra destinados a los jardines, barriéndolos diariamente y lavándolos si fuere necesario.

La operación deberá efectuarse de tal forma que sólo se produzcan el mínimo de molestias a los transeúntes, suspendiéndolo ante su paso, humedeciendo la vereda previamente si fuere necesario, sin prejuicio de repetir el aseo cada vez, que por circunstancias especiales, se acumule una cantidad apreciable de hojas, papeles u otros desechos.

El producto del barrido deberá recogerse y almacenarse junto a la propia basura domiciliaria.

11. Todos los comerciantes de quioscos, almacenes, negocios, que expenden helados u otros comestibles en envoltorios, velarán para que estos sean depositados en los recipientes con tapa especiales que dispondrán para el efecto en el interior de su establecimiento comercial y visible al público. Similar precaución deberán tener los locales que expendan verduras.

12. Paraderos de locomoción colectiva, deberán disponer de receptáculos para basura, y mantener barrido y aseado el sector correspondiente.

CAPITULO II
RECOLECCIÓN DE BASURA

13. La Municipalidad o su Concesionario retirará los residuos provenientes de establecimientos comerciales, restaurantes, bares, establecimientos educacionales, hoteles, cuarteles de carabineros, bomberos, supermercados, kioscos, verdularías, edificios públicos y en general todos aquellos residuos que no excedan los 60 litros como promedio diario o su equivalente en peso 18.2 kg. Entendiéndose como residuos: materias orgánicas, restos de comida, todo tipo de papel, cartones textiles, goma, cuero, madera, residuos verdes, podas menores y materias inorgánicas como latas, botellas, metales, plásticos, y todo producto de uso cotidiano.

14. La Municipalidad o su Concesionario podrá retirar la basura comercial más allá de la cantidad señalada en el Artículo anterior, previa solicitud y pago adicional de este Servicio, por parte de los interesados.

Este pago adicional será fijado conforme a la legislación vigente por el Departamento de Aseo y Ornato.

15. Los residuos comerciales son todos aquellos productos de la actividad comercial, y están conformados por restos de comida, envoltorios y otros, que no superen los 60 litros diarios o su equivalente en peso 16.2 kg.

16. La basura domiciliaria y comercial deberá depositarse en recipientes de metal, de plástico, de caucho o en bolsas de plástico o de papel impermeabilizado.

Los recipientes no podrán exceder de una cantidad de 60 litros y su forma deberá permitir su manipulación cómoda y segura, o bien tendrán manillas adecuadas para poder tomarlos, 30 minutos antes del horario de recolección.

17. El Concesionario no retirará los siguientes tipos de deshechos:

a) Escombros
b) Restos de jardinería y poda de árboles, salvo que se trate de pequeñas cantidades y las que deberán ser depositadas en bolsas cerradas.
c) Residuos de cualquier tipo que por su tamaño o calidad puedan dañar los equipos compactos de los vehículos de recolección.

18. Los desperdicios hospitalarios (vendas, gasas, algodones) deberán ser eliminados de acuerdo a las normas del Código Sanitario.

19. Se prohibe depositar en los recipientes de basura materiales peligrosos, sean estos explosivos, tóxicos, infecciosos, contaminados, corrosivos o cortantes, incurriendo en sanciones quienes contravengan estas disposiciones.

20. Ningún particular podrá dedicarse al transporte o aprovechamiento de basuras domiciliarias sin previa autorización de la Municipalidad, de acuerdo con el Servicio de Salud, imponiéndose en el permiso las condiciones que deberán cumplirse para asegurar que tal labor se efectuará en forma sanitaria y limpia.

CAPITULO III
EVACUACIÓN DE LA BASURA DOMICILIARIA

21. Los vecinos deberán hacer entrega de la basura domiciliaria en un horario previo, de no más de 30 minutos fijado para su sector, al paso del vehículo recolector, como norma general, y en recipientes o envases reglamentarios ya señalados.
Como excepción a lo anterior, cuando los retiros de basura sean, en horario de madrugada se permitirá entregarla en horario nocturno con no más de seis horas de anticipación al paso del vehículo recolector.

22. La basura no podrá desbordar de las bolsas, para lo cual ellas deberán presentarse amarradas.

23. Se prohibe botar basura domiciliaria en los recipientes para papeles situados en la vía pública. Igualmente se prohibe entregarla a los funcionarios encargados del barrido en las vías públicas.

24. La basura que se deposite en sitios eriazos, como consecuencia de no haberse construido en forma oportuna los cierres reglamentarios, deberá ser retirada por el propietario en forma particular. Si no lo hiciera, podrá encargarse de la limpieza del predio la Municipalidad, cobrando al propietario el valor del servicio, sin perjuicio de las multas que se le apliquen.

TITULO 2

"DEL CUIDADO ESPECIES VEGETALES DE ORNATO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO"

25. Será obligación de los vecinos de la Comuna, colaborar en el cuidado de las especies vegetales de ornato ubicadas en los Bienes Nacionales de Uso Público de la Comuna, que administra el Municipio, de acuerdo a las normas de la presente Ordenanza.

26. Se prohíbe la extracción de árboles o especies arbustivas plantadas en Bienes Nacionales de Uso Público de la Comuna que administra el municipio, como asimismo la poda de sus ramas y raíces, sin contar con la respectiva autorización municipal.

27. Los despejes de ramas que necesiten realizar las Empresas de Servicios Públicos para mantener sus líneas aéreas, deben ser autorizadas previamente por el Departamento de Aseo y supervisadas por un Inspector Municipal destinado para ello.

El retiro de las ramas podadas deberá realizarse en el mismo día en que se efectúe el trabajo.

28. Queda prohibido amarrar animales, bicicletas, carretones o cualquier otra especie al tronco, tutor o protección de árboles o arbustos, como asimismo, colgar o clavar letreros o propaganda, colocar alambres o clavar en su tronco cualquier elemento, atar telones o carpas o verter líquidos distintos al agua que atenten contra la vida del árbol. También se prohíbe arrojar escombros y basuras de diverso origen en la tasa del árbol. No se puede pintar los troncos de árboles o arbustos con cualquier tipo de sustancias, sin contar con la respectiva autorización municipal.

29. Los vecinos podrán proponer a la Ilustre Municipalidad, la construcción de tazas para árboles en las veredas que carezcan de éstas, la que acogerá estas solicitudes en la medida que sus recursos lo permitan, sin perjuicio de que los vecinos puedan colaborar al financiamiento de la obra, prestando la Municipalidad de Villa Alegre su asistencia técnica.

30. Es la obligación de cada vecino, cuidar de los árboles ubicados frente a sus domicilios, teniendo el deber y la obligación de avisar a la Departamento de Aseo y Ornato y/o a Carabineros, de cualquier daño que terceras personas les causaren.

31. Las franjas de tierra que existen en las aceras, deberán mantenerse libres de maleza y pasto seco, por los ocupantes de las propiedades que las enfrenten.

32. En las áreas verdes construidas en Bien Nacional de Uso Público, administrados por el Municipio, se prohíbe botar basura o escombros de cualquier tipo.

33. Los trabajos realizados por Servicios Públicos o Empresas Privadas en las áreas verdes que afecten especies vegetales de ornato de la Comuna, deberán tener autorización previa del Departamento de Aseo y Ornato, debiendo la empresa que ordene los trabajos reparar todos los daños que hubieren originado, de tal modo que el área verde quede en su estado anterior a los trabajos. Esta exigencia no exime a los servicios públicos o empresas privadas del cumplimiento de otras exigencias emanadas de otra Dirección o Departamento Municipal.

34. Se prohibe la permanencia o pastoreo de animales en parques, plazas, calles, pasajes, prados o pasillos y sitios eriazos.

35. Las Empresas Públicas o Contratistas particulares que necesiten romper o destruir prados o áreas verdes para realizar trabajos, líneas, etc., deberán dar cuenta previamente por escrito al Departamento de Aseo y Ornato, la que coordinará con la Dirección de Obras la Inspección Técnica de dichos trabajos.

La reposición de dichas áreas verdes y prados, será de cargo del Contratista o ejecutor de la obra.

36. Se prohibe la práctica de cualquier deporte, juegos, circulación peatonal y actividades recreativas, sobre los prados de parque, plazas y jardines de la comuna.

37. Se prohibe el estacionamiento de vehículos en plazas y parques, menos que estén autorizados, o que los estacionamientos estén incorporados como parte integrante del mismo.

TITULO 3

38. Las infracciones a las disposiciones establecidas precedentemente serán sancionadas con multas que van desde 1 a 5 UTM, correspondiendo su conocimiento al Juzgado de Policía Local, previa denuncia de particulares afectados, de Carabineros o Inspectores Municipales, sin perjuicio que las sanciones puedan ser con trabajos comunitarios. Para efectos de aplicar la infracción se tomara como base el valor de la UTM del que se cursa la sanción.

39. El Aseo domiciliario será cobrado en 4 cuotas anuales, los meses de abril, junio, septiembre y diciembre de cada año. Las cuales de no ser canceladas oportunamente antes de la fecha de vencimiento, serán notificados por Inspectores Municipales, previo aviso de Tesorería Municipal, con parte al Juzgado de Policía Local, siendo sancionados conforme a lo estipulado en el punto 38 del capítulo 3 de ésta ordenanza.

40. Derogase, a contar de la vigencia de la presente Ordenanza, y déjese sin efecto cualquier Ordenanza, dictada anteriormente y que tenga relación con la materia de esta.

41. La presente Ordenanza comenzará a regir a contar de la fecha de publicación en el Diario de circulación Regional.

"ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y DESE COPIA A JUNTAS DE VECINOS, SUBCOMISARIA DE CARABINEROS DE VILLA ALEGRE, RETÉN DE CARABINEROS DE ESTACIÓN VILLA ALEGRE, RETÉN DE CARABINEROS DE PUTAGAN, ESTACION, JUZGADO DE POLICIA LOCAL Y ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO DE CIRCULACION REGIONAL, DIARIO EL CENTRO"

SECRETARIA
JAIME GONZALEZ COLVILLE
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE

APV/JGC/NMF/nmf